

Ley Nº 16.594

CIUDAD DE FRAY BENTOS Y BALNEARIO LAS CAÑAS

DECLARASE DE INTERES NACIONAL PARA EL DESARROLLO TURISTICO, UBICADOS EN LA 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Declárase de Interés Nacional para el desarrollo turístico, a los efectos dispuesto por el numeral 9º) del artículo 85 de la Constitución de la República y los artículos 16 y 17 del decreto ley 14.335, de 23 de diciembre de 1974, la ciudad de Fray Bentos y zonas circundantes, especialmente el balneario Las Cañas, ubicados en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rio Negro.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 13 de octubre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. MARIO AMESTOY.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.